JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ***EJECUTIVO Nº 2022-00183***
Ejecutante.- ***BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.***
Ejecutado. - ***GONZALO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ***

Vista la documentación allegada por el vocero judicial de la parte ejecutante, doctor José Ivan Suarez Escamilla, visible en archivos digitales 016 al 018 del cuaderno principal (Art. 8 Ley 2213 de 2022), se tiene:

ARTÍCULO 8. ***NOTIFICACIONES PERSONALES.*** *Para la práctica de la notificación personal se procederá así:*

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y ***los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma ***se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.***

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de Io dispuesto en este artículo, ***se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado*** *y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal."*

Revisados los documentos aportados, se observa que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en tanto que la certificación No 171230 suscrita por el gerente de la empresa de mensajería AM MENSAJES no hace mención a dato alguno que se relacione con el proceso en referencia y se encuentra que la misma está ***dirigida al Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá D.C****, por lo que no se tendrá por surtida la notificación al ejecutado.*

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 53**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **27*/octubre/2023.***

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE,

RESUELVE:

PRIMERO. - *Incorporar las comunicaciones allegadas, sin embargo, no tener por surtido el trámite de notificación por cuanto no se satisfacen los presupuestos contenidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.*

SEGUNDO.- *Súrtase la notificación en la forma ordenada en el ordinal quinto del mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2023.*

NOTIFÍQUESE,

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 53**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **27*/octubre/2023.***

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12f4b6553a02f261c2ca27fe3c6fee59d913041ab4d75faf536bf20c85c3b0b**

Documento generado en 26/10/2023 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica